

En los que esta Carta de venta y enase-
nacion perpetua Vieron Comonos antonio diaz
de aragon quiza y catalina diaz de aragon. Mañido
y musa le ditimos uerinos del lugar de uerina suan
sancz de leya y Maria diaz de aragon quiza mañido
y musa le ditimos uerinos del dicho lugar de uerina
todos Como principales pedida Concedida y aceptada
la licencia marital de derecho en este caso nupcial
Con obligacion en forma de nola Veuocar de quise
escribano hago fe precedio entelos sobre dichos
della viado todos Santos juntamente y deman
Comun a voz de uno y cada uno de nos por y por
tudo y noli dū Venunciando Como Venunciamos
las leys del dubus nro de ben dit y la autentica
presente oclta de fide iuribus En el beneficio de la
diuision y excusion de uerinas El deposito de la nup-
ria y las dmas de la mancomunidad Con todas
sus clausulas Como enllas y en cada una de las
se contiene y de bazo de la dicha mancomunidad oclor
gamos Por esta Carta que hemos Vendiado y uende-
mos Por uenta Real y suuo de re dda para adora
y para siempre samas alienos Veuol Don Pe-
dro Saenz izquierdo Cauallero de uerina uerino
de esta ciudad de uerina y procurador genral della
para sus criados y noli dū y para quien enuado
le Com Succedite Vnas casas principales que nos otros
tenemos proprias nras stas en el lugar de uerina

dicho lugar de Cortina y en el mismo término de dicho celemines de
 Otapiuca en el mismo término de dicho celemines de
 senora Luisa pocomas Ominos aures de pieca de
 do. Luz. de caute Verina de lugar de burgo y por
 la otra parte apieza de Juan Ramirez de cariz Verdes
 del dicho lugar de Cortina.

Otra parte en el término quellanman arrián Vda
diurna suada de unida dura ante Sepura de Bar
tolome Luan Juan Vizino que fue desta Ciudad
y por la otra parte apica, de Prudencio fíz Leminano
votino del dicho lugar de uita

Ora pieca en el termino de San Juan de los Rios de
militar dejen bradura de unco de piza de Diego Goncalves
de finto vez del dicho lugar y por la otra parte apiza de
Pedro Varnier maior vez de oruna =

5 8. Otra pieza en el término de la piedad de las quattas
deven bida dura a unco de dicho Pedro Vamier
y de la venda queban al monte =

6 8. Otra pieza en el mismo término de una sugada a unco
de pieca del dicho Pedro Vamier por una parte y por la
otra apieza del cauallo del dicho lugar que
iba =

7 8. Otra pieza en el mismo término de la ganancia de las sugadas
a unco por una parte de pieca del cor de la cano
Verino de la dicha sugada y por otra apieza de
Don Pedro Beltran de quibara Ver. del dicho lugar
de oreña =

8 8. Otra pieza en el mismo término de la balda de una sugada
a unco por una parte apieza de maria suz de las
caute donella Verina del dicho lugar de oreña
y por la otra apieza de catalina suz de la concha Verina
del dicho lugar y al camino Camil =

9 8. Otra pieza en el mismo término de los sugados Juan
de a unco por la una parte del dicho Pedro Vamier
de la otra y por la otra de Juan Lopez de la Verina
de carbulo =

10 8. Otra pieza en el mismo término camino de carbulo de
una sugada a unco de pieca de Gaspar Fernandez de
unquitu Verino del lugar de carbulo y por la otra
apieza de Juan Sain de la uinda de =

11 8. Otra pieza en el mismo término de una sugada de un
bra dura a unco de Pedro Vamier el moco de pieca
del cauallo del dicho lugar de oreña =

12 8. Ha piera En el termino de anauidea de choce
 Sembrar de ceniza de la pocomasomenos a unco de
 piera del dicho Pedro Ramirez y por una parte y otra
 Camino Cautil que ban a Singuitu

18 O tra pieza en el camino de la Cruzada de Sogada
y media de sen bra dura poco mas o menos a un co de
pieza de D. Francisco Laica Verdemunain por la
O Hapaste Camino Carretil que ban a Sogada

En la plaza en el término que llaman curcorio ca de
los Lugares asuxco. En plaza de Don fausti de
Quinoa. Verino de Quinoa y por la otra parte a plaza
de Don Antonio de Quico. Verino de la dicha Ciudad.

15
6
Otiapienza en el termino de Chorrabuxua de una jugada
arales de piiza del dicho Pedro Ramirez de Ocaña
por una parte y Poilaotia camino que ban desde el
dicho lugar de Otiapia a Matanco

Otta piazza Cheltimino guellaman Valcuchia
 di sotto celeminis diumbradura amico di piazza
 Le Donzonnate di cuiate / Salinas poruna
 parte porotia apiazza al Don fiam de alica
 Verino Emanuel / Verona = = =
 Tavola Pana

Verino de Emancipación y Victoria
Oñapica en el término de la Taula Pana
de la pacia y media de un bra dura a unos de piza
de Pedro Martinez Locauz vez del dicho lugar
de oruña y por otra acuedad del caualdo del juto
ano da da de requia y emunotoua

18. O traçada que termina Namado e chio de la uorde supra
da media galinda por uma parte apoz a concessão
supra e a cargo maniz e por a outra parte a lida Namado
e o foga e tambien e mui notoua =

Otra heredad en el término llamado aibulua Vaca
 delabor de dos suadas sulco por unaparte aherada
 de Juan Yarmirez Vizcaino del dicho lugar de Orizaba
 por la otra de herederos de Juan Yuz de Ancha balta
 Vizcaino que fue de llogar de Tenostequita sale alaren
 da que ban a aibulo = y la otra en el mismo término de a
 bulu de la sulco por ambas partes a herada del dicho
 Pedro Yarmirez de Orizaba y por la otra parte deigo por la
 Cauteria sale al camino. Cautel quibon a aibulo
 tambien notoua de la uox de una suada = la qual es
 dicha Casa pertenencias y heredades de uno de
 Caradas le hemos vendido y vendimos Contodas
 suentadas y salidas y nos codunbu dno y suu
 duntres quantas an y sus pertenecias en qualquiera
 manera y por liou de todo cargo tributo alcauala
 ani uiuano vinculo y dntia qual quiera carga
 y por precio y quantia de mill y dcientos ducados
 de vellon y quarenta y ocho reales de plata que
 por ellas no da y entiga aora de presente ante el
 presente escriuano y testigos de cuiapaga lepidimos de
 feo uoel dicho escriuano la doi de que en mi pruen
 cia y de los testigos de uno los dchos otorgantes ve
 ciuaron del dho General Don Pedro Sarmiento y qui
 eron los dchos mill y dcientos ducados de vellon
 en moneda usual y coimunte y los dchos quarenta
 y ocho reales de plata en mi real dhocho y los pa
 saron a unparte y Poder de que a maior abundam

9
Por los dichos otorgantes damos Carta de pago en for-
ma y declaramos que la dicha Cantidad es suya de cor-
renta en la paga y su dación de los dichos denarios que
dados sobre los dichos cueros y sus especifican en esta manera
En escritura de censo de cien Ducados de principal
que el dicho Antonio Diaz de Arangoz otorga en favor
de Catalina Velez de luco viuda de don Esteban Diaz
de Mendivil por contrato ante don Esteban Perez de la Cruz
servano suya en veinte y uno de octubre del año pasado

de mill y sesenta y tres =
Otra escritura de censo de cien Ducados de principal
que el mismo otorga en favor de la dicha Catalina
Velez de luco por contrato ante el dicho escribano su-
yo en veinte y cinco de marzo del año pasado de mill y sesenta y cinco =

Otra escritura de censo otorgada por mill e ochenta y
diaz de Arangoz de quantia de cien ducados de principal
en favor del capitan Juan Martinez de Matuana
escribano que es del lugar de Urdulaz por contrato
ante el dicho servano Perez de luca en diez y siete de
marzo del año pasado de mill y sesenta y quatro =

Otra escritura de censo de quatrocientos ducados
de principal otorgada por mill e ochenta y tres de Arangoz
en favor del dicho Pedro Vanez de Cocariz por
contrato ante el dicho escribano de Urdulaz
de numero de la villa de Urdulaz suya
en veinte y seis de junio del año pasado de mill y sesenta y seis =

9

9

Esta escritura dezenio dezien lucados de principal
Otroada por mi el obediencia Antonio de la pconorte
En favor de Juan Ruiz Lemonestero suen menor
Vozino diendi por Contado antefiam diutono xerui
Serunapistaad y del numero desta Ciudad susha
in dize y siete denouien bre de bano pasado de mill

Deuxenta Septe.

De suenta siete =
 Penonae reñua Lorenzo de quarenta Ducados de
 principal que por Varon de su uirano perteneciente
 alcauila de Senadores del dicho lugar esta fundado
 sobre las otras Casas =
 de los dichos Senadores de los dichos lugares amontar

sobrelas. Oha. Cava. =
que principal y viditos de todos ellos Negaran amontar
De antemas que me nos Cuapaga

que principal y varios años
Onzimi y P. R. Antomas queminos Cuapaga
nos obligamos a hacer dentro de quince dias novientos
y cinco ducados para el sustento de la casa de la Comunion del dicho Con.

no obligamos a hazer dentro de ella
del presente y entegaz ~~su~~ de mitiones a dicho Con.
hazendo Concedimos no puede

Del presente y entrego de
prados y pascos no lo haciendo Concedimos no quida
de la ejecución Venta de uinos y de

praedoxi passato nello Rabinato
 Compelleri dello poi Cōducione Venta de uirius. de
 Ho eruntia de de Contato quidemo

mas Vigor do crânio deste Contato quão mais
 tanto mais vigoroso o humo daio se segue

mas Vigoroso e
por bastante Sintho Vegetativo. A Luno daio de Ligu
que Lanoas Camas pellenencia

...que las dhas Casas pertenecian
destinadas no balenmas a los

...destinadas nobatennas a los
...ducados de Villon y quarenta

Dhos mill e ducientos ducados de vellon e quatro
 eochos reales de plata e encaro quimar Valgar

João Real, dilata pincaro quimar Valgar
Alcoaren abaler dilatal dimaria pocaomucha te

Vllegaten a balce Lulatal demañá poca omucha i
hazemos Gracia donación pura mera perfecta

hazemos Gracia / donacion pura y entera y libre
de todo gravamen. Con las clausulas necesarias para
irrevocable e inalienable. En fe de lo qual.

Irrevocable e inalienable. Contra clausulas reservadas.
 Sufrimera y sobreviente Caso Venunciamos tácitamente
 a los señores D. Juan de Alcala y D. Juan de Alcala

Sufirmeza y sobre este Caso Venunciamos
El hoy de naniunto Real fha en las cortes de Alcalá

Del no de hamiento (at f. 100)

5
Nosotros y la demás quiron y allan en Vazon de las
Cosas que en Conprian sellenden por mäs Omnes de
Lamited del futo pucio y de laora en adelante
perpetuamente para nuy pre Lamas no quitamos a
partamos y quitamos del dho deposición propiedad
Sencio. Votio qual quicia quitamos a la roha
Casas pertenencias y uidads y fidedas y dolsce
Hnos Venunciamos y traipamos en el dho
Conpriosi a quier Lamas facultad y poder cum
plido acounse y quier para quome y apuendala
por dhas por su autoridad y suficiencia y las
Venda done ena fine y dispona dhas a uilicion
y Voluntad Como decora nra propia hauida y ad
quida por futo y dho titulos y de dho selada
mos por tomadas y en ual della lo torpamos en
e. C. tura Concio ha lado signado y en forma de
Vito a uel to mado y transiendo y en el y nterin
nos Constitumos porus y nquinos y precarios po
sedores para la cado Contodo ello y no obligamos
y auerbiacion Seguridad y Lamas Comma. personas
y Vene. muelles y Vazis dho y acciones presentes
y futuros y a quier nuy lezran sana. Cierta y segura
de la persona quela pican y obredella pongan
plato y solo fueren lo requirimos a nra Costa dta
lo y fenece y acaua. Contoda y nstancia y de f
al dho Conpriosi y su herederos en la quita y paci
ficacion de la roha Casas pertenencias y uidads
y Conuianamiento y lo mismo hanan mos herederos
y sucesores penados de dar a las tales tan buenas y en

tan buena parte de lo que se ha por la misma Cortada
 de los bienes de la misma Cortada. En forma de
 querrela hubiere echo qual mas quisiere y de mas de topa
 de otros y pagarian los costos y danos que le notare
 en el dho. cumplimiento de la polla obligacion
 que dha. persona y sues amba. Nosamos hecha
 en suan da a dnuo. Damos Poder a nro. dho.
 alca. justicia y sues de magistad. Confitentis
 a quien no somitemos para que ello no. Conpelen
 por las Vigor de dho. y dha. Cua. como por
 Sentencia definitiva pasada. enco. Juzga da
 Denunciamos las lras. de nro. favor. Con la dha. l.
 del dho. dno. la dha. catalina dha. de dha. y ma
 ria dha. de dha. dha. Denunciamos a nro. mismo las lras.
 del dho. dno. Senatus. Con nro. nro. y dha. Constitu
 cion lras. de dho. y dha. y la dha. dha. dha.
 y allan en favor de la miferia. Como en ella. y en da
 Vn adella. Se contiene hauida da. dnu. Contem mune
 por el puernte dho. para dha. nro. puernte. dha. l.
 y de quella hauida. y Certifiqu. y como auidora. dha. dho.
 la. Denunciaron. y el dho. dno. dho. y dha. dha.
 Dios nro. Senor. y su. antissima. Cuz. en forma de nro.
 ni bien. Contra dha. dha. aora. nro. tiempo. a dnuo.
 nro. por alguna manera alegando. fuerza. temor. nro.
 engano. ni potestad. ninguna. Causa. pensada. o nro.
 aunque. dho. nro. dha. Concedida. de quieros. a pta.
 mo. porque. Confirmamos. Valiamos. dha. dho.
 luntad. y se. Conuente. en nra. Utilidad. y quide. te
 suzamento. no. tenemos. perdido. ni. pediremos. absolucion.

